

mediante tres publicaciones de prensa que se efectuaron en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad, así como en uno del lugar del matrimonio, mediando entre cada publicación el término de por lo menos ocho días; debiendo para el efecto la señora Secretaria elaborar los correspondientes extractos de prensa; a la demandada se le previene además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción, bajo la prevención determinada en el Art. 75 del último Cuerpo Legal Invocado. Téngase en cuenta que dentro del matrimonio no existen hijos menores de edad ni bienes sociales, como manifiesta el actor; téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones, y la autorización conferida a su defensor, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora Secretaria Titular del Despacho, NOTIFIQUESE Y CÍTESE.

f) Dr. Luis Naranjo, Juez previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta Jurisdicción. Gloria Caballana G. SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL SUCUMBIDOS. A.P./45608/k.m.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA ZOILA QUILO CACUANGO SE LE HACE CONOCER EL EXTRACTO DE DEMANDA DIVORCIO Y PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE

EXTRACTO
Actor: HERNAN PATRICIO ZAPATA VILLALTA Demandada: ZOILA QUILO CACUANGO
Asunto: Disolución del vínculo matrimonial celebrado en Quito, 22 de septiembre del 2003, procrearon dos hijos Daisi y Jonathan Zapata Quilo Cuantía. INDETERMINADA
Trámite: VERBAL SUMARIO Juicio DIVORCIO N. 145-2010 (DR. EDISON BARROS) PROVIDENCIA = = = =

ACTOR: Luis Gustavo Quinga Socasi
DEMANDADOS: María Sebastiana Amagua CUANTIA: Indeterminada
OBJETO: Obtener la disolución conyugal tabida entre el peticionario y María Sebastiana Amagua.
PROVIDENCIA.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, lunes 19 de abril del 2010, las 09h35.- Por la razón sentada, avoco conocimiento de la presente causa. Previamente a calificar la demanda, el actor comparece a esta judicatura y de cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto se señala para el día 29 de abril del presente año, a las nueve horas... Notifíquese).- Dr. Marcelo Benavides. JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, jueves 6 de mayo del 2010, las 11h57, VISTOS... Por cumplimiento del mandato judicial. En lo principal la demanda presentada por el señor Luis Gustavo Quinga Socasi, es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta al trámite verbal sumario... Toda vez que el actor bajo juramento indica que desconoce el domicilio o residencia de la demandada señora María Sebastiana Amagua, con la demanda y providencias en extracto cítese por medio de los periódicos, La Hora que circula en la ciudad de Quito y el semanario La Prensa de esta ciudad de Tulcán, por tres veces y de conformidad con el Art. 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese... Notifíquese).- Dr. Marcelo Benavides. JUEZ.

Lo que pongo en conocimiento de la predicha demanda, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.
Dr. Hugo Cárdenas Delgado SECRETARIO
Hay firma y sello. Fact. 8081

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IBARRA

CHIEYERRIA SAA, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación regional que se editen en la ciudad de Ibarra y en la ciudad de Quito, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que el demandado proceda a señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F).- DR. PEDRO LEIVA GALLEGOS. JUEZ.

Lo que cito a ustedes, para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad.
Ibarra, a 8 de junio de 2010
Dra. Nelly Ruano E. SECRETARIA
Hay firma y sello
Ad/17745/ai

MENORES
R. DEL E.
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A MARÍA BEATRIZ RAMOS VIVANCO Y MANUEL LUIS NIEVES AUCAY, PROGENITORES DE LOS NIÑOS LIZETH STEFANIA Y LUIS ANTONIO NIEVES RAMOS
EXTRACTO
CAUSA: ACOGIMIENTO FAMILIAR
Nro. DE JUICIO: 391-2010-APN
ACTORES: LUIS ALFREDO DIAS CADENA y ROSA AMELIA NIEVE AUCAY
DEMANDADOS: MARÍA BEATRIZ RAMOS VIVANCO y MANUEL LUIS NIEVES AUCAY
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. HUGO CELI ALVAREZ, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 17 de Mayo del 2010, las 15h03.- VISTOS: En mi calidad de Juez Titular y atento la razón del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil, se acepta a trámite contencioso general, la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MULTISERVICIOS ELECTRICOS MULTIMUEL CIA. LTDA.

La compañía MULTISERVICIOS ELECTRICOS MULTIMUEL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J. DJC.Q.10.002060 de 27 de Mayo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Participaciones 1.200 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: OTORGAR SERVICIOS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA; INSTALACIÓN Y VENTA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ELÉCTRICO; INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES.....

Quito, 27 de Mayo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

APV/7686/oc

distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, señalando casillero judicial en esta ciudad, se continuará con el trámite respectivo, y se declarará al demandado en rebeldía; al efecto remítase el extracto correspondiente.- Actúe el Dr. Esteban Pantoja, Secretario Titular de este Despacho.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f).- DR. HUGO CELI

Provincia, para lo cual remítase un extracto de la demanda y el avoco conocimiento de la presente causa. Por cumplidos los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VELESASESORES CIA. LTDA.

La compañía VELESASESORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Mayo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.DJC.Q.10.002152 de 01 de Junio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMERCIO NACIONAL Y EXTERIOR, TANTO A PERSONAS NATURALES, EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), CORPORACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.....

Quito, 01 de Junio de 2010.

015
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

APV/7686/oc

La hora 10 JUNIO 2010